Dictamen UOC

La Paz, 12 de Marzo del 2015

Con relación a la Adquisición de Combustibles y lubricantes para la Municipalidad de La Paz.

Que, en el Distrito se hallan habilitadas solamente dos estaciones de servicio, de las cuales una es propiedad de La Cooperativa La Paz Agrícola Limitada ubicada a una cuadra del local municipal con el emblema ECOP y la otra ESTACION DE SERVICIOS LA PAZ con emblema COMPASA perteneciente al Ing. Andrés Taoka quién actualmente se encuentra ejerciendo el cargo de Concejal Municipal.

Que, atendiendo al artículo 27 inciso j de la Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal prohíbe a los Concejales, celebrar contrato alguno con la Municipalidad donde prestan sus servicios, que éste caso afecta a la Estación de propiedad del Concejal aludido.

Que, en la comunidad además no existe otra empresa que preste este servicio además de las referidas y los más próximos potenciales proveedores se encuentran a una distancia mínima de 20 km aproximadamente en los distrito vecinos como ser la localidad de Fram con el emblema de PUMA y Hohenau (Morena î) con el emblema de petrosur lo que representará un sobrecosto elevado para el acarreo, que a su vez obligaría a la inversión de tanques para el traslado y tenencia del combustible y con todos los riesgos que ello representa.

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 33º inciso "g" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Art. 72º del Decreto 21909/03 que dice: "Adquisición o locación de bienes por razones técnicas", la Unidad Operativa de esta Institución considera viable la contratación por la vía de la excepción para la adquisición de combustibles y lubricantes a favor de la Municipalidad de La Paz.

Adjunto plano de referencia proveído por el departamento de Catastro.-

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
U. O. C.
NATALIA FRANCO
ENCARGADA UOC LA PAZ